

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO
CAUCA
Código 197084089002

Timbío, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 170

Llega a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada por BANCOLOMBIA S.A, identificado con NIT. 890.903.938-8, en contra del señor JIMMY ALBERTO ORTEGA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 18.102.072, mayor, vecino y domiciliado en el municipio de Timbío-Cauca.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Se presenta como título base del recaudo ejecutivo solicitado el Pagaré No. 2610094106, de fecha 2 de septiembre de 2022, por valor de \$35.142.218, por concepto de capital; más los intereses de mora aceptados por el demandado en el pagaré aportado como prueba.

El Título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los arts. 621,709 del Código de Comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se deriva una obligación clara, expresay actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal, por el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio del demandado, según se desprende del texto de la demanda, este despacho es competente para el conocimiento del asunto.

Por lo brevemente expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TIMBIO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8, y en contra de JIMMY ALBERTO ORTEGA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 18.102.072, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagare No. 2610094106, de fecha 2 de septiembre de 2022.
 - a. Por la suma de \$31.142.218 por concepto de capital insoluto, pagadero el 4 de diciembre de 2023.
 - b. El valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde el 5 de diciembre de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como se determina en el pagaré base de recaudo ejecutivo.

SEGUNDO: POR LAS COSTAS DEL PROCESO que se liquidarán oportunamente incluyendo las Agencias en derecho, de conformidad con lo probado en el Acuerdo 10554/16 del C. S. J. y 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR al demandado cumplir la obligación en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de esta providencia, haciéndole saber que goza de un término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (Art. 442 del Código General del Proceso). Los hechos que configuran excepciones previas deben alegarse mediante recurso de reposición al mandamiento de pago.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a costa de la parte interesada al demandado, en forma prevista en el artículo 291 y ss., del C.G.P o en la forma prevista en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según proceda. Hágasele entrega de la copia de la demanda y anexos presentados con tal fin, de conformidad con el Artículo 91 del C.G.P.

QUINTO: DESE a este proceso el trámite legal establecido en el Título UNICO, Cap. 1º Y 2º del Código General del Proceso.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los bienes inmuebles de propiedad del demandado JIMMY ALBERTO ORTEGA CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.102.072, distinguidos con M.I No. 120-127810 y 120-81397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.

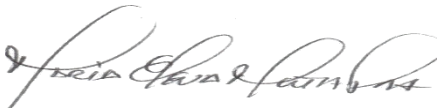
Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con el fin de comunicar y materializar la medida decretada.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2024-00057-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JIMMY ALBERTO ORTEGA CASTILLO

Una vez allegada la certificación del registro del Embargo, vuelva a Despacho a fin de librar despacho comisorio a fin de comisionar la diligencia de secuestro.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.444.432, y tarjeta profesional No. 241.426 del C. S. J., para que adelante la representación en este proceso, como apoderado judicial y profesional adscrito a la Sociedad ALIANZA SGP S.A.S, Apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A, de acuerdo a las facultades establecidas en el Poder otorgado mediante Escritura Pública No. 930 del 18 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE TIMBIO-CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 038 del 6 de mayo de 2024.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2024-00057-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JIMMY ALBERTO ORTEGA CASTILLO